Viva Paraguay

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

**Dirección General de Administración y Finanzas**
**Dirección Operativa de Contrataciones**
**Asesoría Jurídica**

# DICTAMEN (A.J.) DGAF-D.O.C. Nº 0353/2012

**A** : **Lic. Enrique García de Zuñiga, Director General**
Dirección General de Administración y Finanzas

**DE** : **Abog. Gustavo Caballero, Director**
Dirección Operativa de Contrataciones

**Abog. Edgar E. Ruiz Torres, Asesor Jurídico**
Asesoría Jurídica y Técnica D.O.C.

**REF** : **Memorando D.C.M. Nº463/12 - Solicitud de Cancelación de Adjudicación. CD N° 76/2012 "Adquisición de Medicamentos para el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social" ID 243.722**

**FECHA** : 10 de septiembre de 2012.-

**Revisado el expediente de referencia, ésta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:**

1. Que, fueron cursadas invitaciones a potenciales oferentes, las cuales forman parte integra del presente llamado, con sus respectivos acuses de recibo, los cuales son: INDEX S.A.C.I., COMFAR, GUAYAKI, SCAVONE HERMANOS S.A., INDUFAR S.A.C.I.

2. Se visualiza dentro del expediente que el llamado de referencia cuenta con disponibilidad presupuestaria otorgada a través del Certificado N°3.194/2012 cuyo monto asciende a la suma de (Gs. 61.371.000) Guaranies sesenta y un millones trescientos setenta y un mil.

3. En virtud de la Nota D.C.M. Nº 35 de fecha 4 de septiembre de 2012, presentada por el Departamento de Compras Menores, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por la cual solicita la **SUSPENCIÓN,** del mencionado llamado teniendo en cuenta, que se estaría adquiriendo por medio de una *Licitación Pública Nacional,* en una cantidad mayor.

4. ***Se trae a colación el Art. 31 Cancelación de la Licitación. Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas*** que establece lo siguiente: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor.* De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. ……".

En base a lo expuesto precedentemente, ésta Asesoría Jurídica remite adjunto el proyecto de Resolución de Cancelación del llamado para la firma correspondiente.

**ES NUESTRO DICTAMEN.**

Abog. Edgar E. Ruiz Torres
Asesor Jurídico
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Abog. Christian Ríos Cuevas
D.O.C. M.S.P.B.S.